

Expediente 2020-00322-00

Filiación (Impugnación)

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, diciembre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

A Despacho se encuentra la demanda **de IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBERTO HERNANDEZ HURTADO en contra de KAREN ELIZABETH QUESADA CACERES en relación con el menor NHQ**, demanda que al ser estudiada se observa reúne los requisitos establecidos en el Art. 82 y s.s., del Código General del Proceso en concordancia con el 386 *ibídem* y en virtud a ello se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Admitir la demanda presentada para proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD, promovida a través de apoderado judicial por el señor ALBERTO HERNANDEZ HURTADO en contra de KAREN ELIZABETH QUESADA CACERES** en relación con el menor NHQ, por lo anotado en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: Al presente proceso, désele el trámite previsto en el artículo 369 con sujeción al Art. 386 del C. General del Proceso, esto es, Proceso Verbal Especial.

TERCERO: Notifíquese el presente auto a la Defensora de Familia. Igualmente a la Procuradora Cuarta Judicial en asuntos de familia.-

CUARTO: Se dispone la notificación a la parte demandada, de conformidad con lo reglado por el artículo 291 y ss. en concordancia con el 369 del Código General del Proceso, y la Ley 2213 de 2022 en su artículo 8, se les correrá traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para tal efecto se le hará entrega de la copia de la demanda y sus anexos.-

QUINTO: Previo a dar valor probatorio al examen de ADN practicado a las partes y allegado como anexo a la demanda, se dispone librar atento oficio al laboratorio de genética Medica de la Universidad Tecnológica de Pereira, a efectos que se sirvan certificar al despacho sobre la veracidad del análisis de marcadores STR a partir del ADN de las muestras tomadas a las partes involucradas en este proceso, practicado al ALBERTO HERNANDEZ HURTADO y el menor NHQ. Informe de sepultado # 7093, con fecha de emisión agosto 17 del 2022. **Líbrese oficio** por medio del centro de servicios judiciales.

SEXTO: Al doctor JAVIER HURTADO ARIAS, se le reconoce personería para actuar en las presentes diligencias en representación del demandante en los mismos términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

Juez.

gym

Firmado Por:
Freddy Arturo Guerra Garzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2d6c43749e6918ef16879948b7a80f79a9e579125a351a23f2e19b3dae5c03d1**

Documento generado en 12/12/2022 07:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>